MEMORANDO

Radicado No: 20221600000007063

Para: YANERIS BEATRIZ COTES COTES
DIRECTORA REGIONAL LA GUAJIRA

Asunto: Aprobación y aval para celebrar un (1) contrato de aporte a través del numeral 1.5.2 – Regional La Guajira.

Fecha: 2022-01-22

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional La Guajira a través del correo electrónico del veintiuno (21) de enero de 2022, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar el contrato de aporte, bajo los siguientes criterios:

CONSECUTIVO MATRIZ VIGENCIA 2022	NOMBRE DE LA EAS / NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
33	FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA / 825001808	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.507.077.474	$ 0	$ 1.507.077.474	31 DE DICIEMBRE DE 2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando No. 20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021, por medio del cual se impartieron orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

2. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a la Entidad Administradora del Servicio - EAS, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas,

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser considerada idónea para la celebración del contrato de aporte.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional en la cual afirma que, contra la EAS objeto del presente trámite no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del veinte (20) de enero de 2022, en la cual además se relaciona la calificación del índice de Desempeño de la EAS - IDEAS, relacionada anteriormente con categoría *Aceptable.*

 En tal sentido, respecto de la categoría de desempeño, *Aceptable*, de la EAS, la Regional en la solicitud de aval, señaló lo siguiente:

 (…) Se relaciona 1 entidad que se encuentra en el índice de desempeño en aceptable, toda vez que la Dimensión de Retorno a la Presencialidad conforme al indicador tiene un porcentaje general del 25% y estas entidades se encuentran en 0% teniendo en cuenta que de las mismas no dependía el retorno a la presencialidad, sino de los padres usuarios que autorizaran el retorno de los niños y las niñas con la pandemia ocasionada por el COVID 19 que atraviesa actualmente el país. (…).

5. Se verificó que los valores del contrato de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del veinte (20) de enero de 2022.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

 6.1 Numeral 1.5.2:

 - La sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y el próximo a celebrar con la EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 5 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

RECOMENDACIONES Y ALCANCE:

a. La presente aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia hasta el **26 de enero de 2022** según lo establecido en el memorando 20211240000019751 3 del 30 de diciembre de 2021[1], de las Direcciones de Primera Infancia y Contratación; por ello, la Dirección Regional deberá garantizar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del respectivo contrato de aporte.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[2], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución del contrato de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

d. Teniendo en cuenta que la EAS con la cual se pretende suscribir el contrato de aporte cuenta con IDEAS, para el corte al 31 de agosto de 2021, con calificación por debajo de sobresaliente y bueno, se recomienda al ordenador del gasto se tomen las medidas a que haya lugar para el respectivo seguimiento a la ejecución del contrato, propendiendo por la prestación del servicio de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad y se realice el seguimiento correspondiente a las metas con el fin de que los operadores mejoren en la calificación de acuerdo con las variables de medición de la citada herramienta de apoyo.

e. Para finalizar, conforme a lo mencionado en la solicitud de autorización por parte de la Dirección Regional Guajira, *"(…) me permito solicitar alcance a la Aprobación mediante Memorando N 20221600000004763 remitida por parte de la Dirección de Primera Infancia para la celebración de un (1) contratos (s) de aporte consecutivo 34 otorgado a la FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA, la cual cambia por la entidad ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL DE MAICAO (…)",* refiriéndose al consecutivo No. 34, se informa que, en la medida en que dicho contrato se

[1] Asunto, *"ORIENTACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA".*

[2] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

suscribirá a través del numeral 1.2.3, *Atención a Grupos étnicos,* del Manual de Contratación, allí no se encuentra dispuesto expresamente que se deba tramitar solicitud de aval o autorización ante el área misional competente de la prestación del servicio para su perfeccionamiento. Así mismo, frente a este consecutivo 34, dentro de la validación de la matriz de contratación no se generó alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación, (contrato que de manera individual supere los 5000 SMMLV).

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia.
Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia. INC
Elaboró: Katherin Joan Vélez García - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia. KVG
Insumos: Yuly Noema García Navarro (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Diana Alejandra López López (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Luis Alberto Márquez Orellana (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**